MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 563 /

TEMUCO, 25 JUN 2021

VISTOS:

1.- El decreto alcaldicio N° 832 de fecha 17.08.2020, que aprueba beneficios respecto de las patentes.

2.- El Ord. N° 172 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, que aprobó el Ordinario N°598 de fecha 04.05.2021, que establece la renovación de patentes de alcoholes.

3.- El Ord. N° 173 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, que aprobó la prórroga en el pago de patentes municipales, de alcoholes, la eliminación de multas e intereses a los pagos atrasados de las patentes de alcoholes vencidas, en la forma establecida en el decreto supremo N° 611/24.04.2021 del Ministerio de Hacienda.

4.- El Decreto supremo N° 611 de fecha 09.04.2021, del Ministerio de Hacienda.

5.- El Decreto N° 329 de fecha 20.11.2020, que aprueba el manual de procedimientos de patentes comerciales.

6.- La Ordenanza N° 002 de 1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones.

7.- El D.L. N° 3.063 de 1979. Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

8.- El D.S. Nº 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los Art. 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.

9.- La Ley Nº 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.

10.- El D.L. N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta.

11.- El Dictamen N° 2.018 del 18.01.2000, de la Contraloría General de la República.

12.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2246561.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de fijar procedimientos para el proceso de cobranza de Patentes Municipales, para período correspondiente al Segundo semestre del año 2021.

2.- El Rol de Patentes Comerciales, Microempresas Familiares, Industriales, Profesionales, Sociedad de Profesionales, Alcoholes, Kioscos, Pérgolas y Ferias Libres.

3.- Que, el valor de la UTM del mes de Mayo de 2021 fue de $ **51.798**.-, que es la base para el cálculo de las patentes mínimas y profesionales, para el segundo semestre 2021, que corresponde al pago de la primera cuota.

4.- Que, el valor de la UTM del mes de Mayo de 2021, es de $ **51.798 .-**, que es la base para el cálculo de la propaganda comercial, derechos de aseos y B.N.U.P.

5.- Que, de acuerdo al decreto supremo N° 611 de fecha 09.04.2021, del Ministerio de Hacienda, y al acuerdo de Concejo N° 173/05.05.2021, la Municipalidad de Temuco ha decidido autorizar, respecto de las cuotas correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021:

a) Prorrogar la fecha de pago de las Patentes Municipales hasta en 3 meses, sin multas ni intereses, es decir, los valores a pagar al 31.07.2021, podrán pagarse hasta el 31.10.2021.

b) Autorizar efectuar el pago de las Patentes Municipales hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, respecto del valor que debe pagarse al 31.07.2021. Para ello, debe remitir a los correos halmendra@temuco.cl y victor.navarrete@temuco.cl, su solicitud firmada conforme a formato adjunto. El plazo para esta solicitud es al 30.06.2021. Los meses de pago de cuotas son: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021.

Ambos beneficios no aplican a patentes de alcoholes y sólo es válido para empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento ($2.947.059.000.- UF al 24.04.2021).

c) Prorrogar el plazo para el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31.07.2021, hasta el 31.12.2021, la cual se podrá pagar en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, desde enero a junio 2022.

6.- Que, conforme al ordinario N° 1406 del 28.05.2021, el Servicio de Impuestos Internos informa a las Municipalidades de Chile que, este año de forma excepcional, el término del proceso de declaración de Impuesto a la Renta se postergó hasta el 31.05.2021, por lo que la entrega ordinaria que habilita virtualmente para el cálculo de patentes el 31 de mayo, sólo contiene información obtenida de las declaraciones recibidas hasta el 10 del mismo mes, la que se completaría en una nueva entrega programada para el día 15 de julio de 2021.

DECRETO:

1.- Fijase los siguientes valores de derechos municipales que regirán en el primer período de las patentes municipales, comprendido entre el 01.07.2021 al 31.12.2021.

a) VALOR DE LA PATENTE MINIMA SEMESTRAL

El valor corresponderá a 0,5 UTM semestral, lo cual establece un valor de Patente mínima para la primera cuota correspondiente al segundo semestre del año 2021 el cual asciende a **$ 25.899.-** (Art. 24 del D.L. 3.063 de 1979), y el valor de del capital propio para las patentes mínimas será de **$ 10.359.600**

b) VALOR DE LA PATENTE MAXIMA SEMESTRAL

Será el 2,5 por mil semestral, sobre el capital propio de cada contribuyente. No obstante, no podrá ser superior a 4.000.- unidades tributarias mensuales por semestre, equivalente a $ **207.192.000**.-. El valor máximo del capital propio tributario será el equivalente a **$ 82.876.800.000.-**, lo anterior sin perjuicio de la proporcionalidad señalado en el Art. 25 del D.L. N° 3.063 de 1979.

c) VALOR DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARO SEMESTRAL, PARA LAS PATENTES COMERCIALES (Ordenanza N° 002 de 1993)

El valor determinado, de acuerdo a lo dispuesto en modificación la Ordenanza N° 002 de fecha 21.10.2019 sobre derechos municipales , sobre recaudación del servicio de aseo domiciliario y sus modificaciones, alcanza a 1,54 UTM anuales , por consiguiente, el valor semestral asciende a 0,77 UTM correspondiente a $ **39.884.**

d) VALOR OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO POR METROS CUADRADOS SEMESTRAL

Su valor determinado corresponderá a la UTM de Mayo de 2021 , se calculara según lo siguiente Kioscos de diarios y revistas que no se ajusten en su tipo de construcción al señalado por la Dirección de Obras Municipales.

Zonas	Valores Anuales	Valor Semestral
Zona A-1 Centro	2 UTM por mt.2 Anual	$ 51.798
Zonas F-D	0,2 UTM por mt.2 Anual	$ 5.179
Otras Zonas	0,5 UTM por mt.2 Anual	$ 12.950

e) VALOR DEL METRO CUADRADO POR PROPAGANDA SEMESTRAL

Su valor será de 0,34 UTM del mes de Mayo de 2021 por metro cuadrado, lo que equivale a **$ 17.611.-** No obstante, tratándose de propaganda especial, los valores a cobrar corresponderán a los señalados en la Ordenanza Municipal Nº 002 del 24.12.93., artículo 15 Nº 13.

f) VALOR PATENTES DE ALCOHOLES

El valor de las patentes de alcoholes, dispuesto por la Ley 19.925 del 19 de Enero de 2004 y sus modificaciones posteriores, para la emisión de los giros del mes de Julio de 2021, serán los siguientes:

CLASIFICACION PATENTES ALCOHOLES

Letra	Giro	UTM	Valor Semestral $
A	Depósito Bebidas Alcohólicas	1	51.798
B	a) Hotel y Anexo de Hotel	0,7	36.258
	b) Casas de Pensión o Residenciales	0,6	31.079
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos	1,2	62.157
D	a) Cabarés	3,5	181.293
	b) Peñas Folclóricas	3	155.394
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	2	103.596
F	Establecimientos de Expendio Cerveza o Sidra de Frutas	0,5	25.899
G	Quintas de Recreo o Servicios al Auto	3,5	181.293
H	Minimercados de comestibles y abarrotes con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas para ser consumidas fuera del local	1,5	77.697
I	a) Hotel de Turismo	5	258.990
	b) Hostería de Turismo	3	155.394
	c) Motel de Turismo	2	103.596
	d) Restaurante de Turismo	4	207.192
J	Bodegas Elaboradoras o Distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.	1,5	77.697
K	Casas Importadoras de Vinos o Licores	0,5	25.899
L	Agencias de Viñas o de Industrias de Licores establecidas fuera de la comuna	1	51.798
M	Círculos o Clubes Sociales	1	51.798
N	Depósitos Turísticos	3	155.394
Ñ	Salones de Te o Cafeterías	0,5	25.899
O	Salones de Baile o Discotecas	2	103.596
P	Supermercados de comestibles y abarrotes, con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas en la modalidad de autoservicio	3	155.394
Q	Salones de Música en Vivo	3,5	181.293

"Cabe hacer presente que para los giros posteriores al mes de Julio de 2021, regirán los valores en UTM del mes en que se emita el giro"

g) NÚMERO DE PATENTES DE ALCOHOLES LIMITADAS:

De acuerdo a la resolución Nº 2981 de fecha 11 de Septiembre de 2018 de la Intendencia de la IX Región, las siguientes son las cantidades de patentes limitadas que deben existir en la comuna de Temuco de acuerdo al número de habitantes que posee la comuna.

Letra	Clasificación	Autorizadas
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	150
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	25
F	Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sidras	100
H	Minimercados de comestibles y abarrotes donde exista un área destinada a alcoholes	195
	TOTAL	470

Las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan, conforme a lo establecido en el Art 7 inciso 4° de la Ley 19.925.

El primer día hábil posterior al vencimiento, el Departamento de Rentas y Patentes comunicará a través de la Unidad de Inspección, a los contribuyentes que no hayan pagado sus patentes que deben dejar de ejercer la actividad económica. Estos podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación, vía carta dirigida al Alcalde.

Transcurrido un plazo de 5 días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Alcaldicio, se notificará a cada contribuyente por carta certificada enviada por el Dpto de Rentas y Patentes o por intermedio de la Unidad de Inspección, sobre resultado de su presentación y, en el evento de ser acogida, deberá pagar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida.

h) RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

El Decreto 832 de fecha 17.08.2020, que posterga el pago de la patente de Julio 2020, esta se dividirá en dos cuotas reajustadas, la primera cuota se pagará junto al pago de la patente correspondiente al primer semestre 2021, y la segunda cuota junto al pago de la patente correspondiente al segundo semestre 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5°, del artículo primero de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

El Oficio N° 172 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021, aprobó el Ordinario N°598 de fecha 04.05.2021, que establece la renovación de 877 patentes de alcoholes, correspondiente al segundo semestre año 2021, según los establecido en la Ley 19.925 de Alcoholes y el Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales.

i) DERECHOS DE FERIAS LIBRES

Se cobrarán según los valores señalados en la Ordenanza de Derechos Municipales, que para el segundo semestre del año 2021 alcanza a los siguientes valores:

j.1).- <u>Actividad Económica</u>: Patente Comercial; $ **25.899.-**
Valor que corresponde a 0.5 UTM semestrales de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y 29 D.L. 3.063 de 1979.

j.2).- <u>Derecho de Aseo Comercial</u> : corresponde a 0,77 UTM, $ **39.884.-**

j.3).- **<u>B.N.U.P</u>**.: Los montos a cobrar por Bandejón, son los siguientes según la UTM del mes de Mayo 2021 la que asciende a $ **51.798.-**

Bandejones	**UTM Semestral**	**Valor**
Bandejones N° 1 y 2	0,5	$ 25.899
Bandejón N°3	0,25	$ 12.949
Bandejón N° 7	0,25	$ 12.949
Puesto Doble Interior pérgola	2,5	$ 129.495
Puestos y Kioscos Feria Millahue, Labranza	0,25	$ 12.949

j.4) Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo Nº 24 del D.L. Nº 824 de 1974, se cobrará conjuntamente con los derechos Municipales el impuesto a la renta, el cual será retenido por el Municipio y remitido a la Tesorería General de la República, igual procedimiento se aplicará a las demás actividades que se ejercen en la vía pública.

Los pequeños comerciantes que desarrollen sus actividades en la vía pública pagarán en el año en que realicen dichas actividades, un impuesto anual cuyo monto será el que se indica a continuación, según el caso:

- Comerciantes de ferias libres, media unidad tributaria mensual vigente en el mes en que sea exigible el tributo.
- Comerciantes estacionados, media unidad tributaria mensual vigente en el mes en que sea exigible el tributo.

j.5) En el evento que los asignatarios de puestos de un determinado bandejón se cambien transitoriamente de ubicación a consecuencia de la remodelación del sector, no cancelarán los valores indicados.

j.6) Los boletines de cobro de los derechos municipales serán distribuidos por la administración de Ferias Libres, en la forma que esta estime pertinente.

2.- Establézcanse los beneficios aprobados mediante acuerdo de concejo N° 173/05.05.2021, en relación al decreto supremo N° 611 de fecha 09.04.2021 del Ministerio de Hacienda, procediéndose de la siguiente forma:

a) Prórroga de la fecha de pago de las Patentes Municipales en 3 meses, sin multas ni intereses quedando los giros emitidos para estos casos, con fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2021.

b) Respecto de los solicitantes que cumplen requisitos para pagar las Patentes Municipales en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, respecto del valor que debe pagarse al 31.07.202 se emitirán giros con vencimiento al 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre 2021.

c) Prórroga del plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31.07.2021, emitiéndose estos giros con vencimiento al 31.12.2021, los que se podrá pagar en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, desde enero a junio 2022.

3.- El Departamento de Rentas y Patentes podrá publicar en el Diario Austral de Temuco o en la página web institucional, un aviso comunicando a los contribuyentes sus obligaciones, señalando a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Que el plazo para pagar las Patentes procederá conforme al Ord. N° 173 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Mayo del 2021 y el decreto N° 611/24.04.2021 del Ministerio de Hacienda y a la Ley 30.63 Sobre Rentas Municipales.

b) Que las Patentes de Alcoholes, letra A, E, F y H por ser limitadas, al no ser pagadas caducaran y serán enroladas a nombre del Municipio.

   Que los contribuyentes que adeuden semestres anteriores, deberán pagar estos para así poder pagar el segundo semestre de 2021.

4.- Los cargos correspondientes a patentes profesionales, de sociedades de profesionales y de ferias, se efectuarán al 01.07.2021.

5.- Los cargos correspondientes a patentes industriales, comerciales, alcoholes y microempresa familiar, se efectuarán una vez se disponga de la información completa de los capitales remitida por el Servicio de Impuestos Internos, de conformidad al ordinario N° 1406 del 28.05.2021, el Servicio de Impuestos Internos, y una vez descargada del sistema virtual por el funcionario responsable.

6.- Las patentes podrán ser pagadas, a través de internet, en la página www.temuco.cl mediante tarjetas de crédito Servicio Webpay, contratados con Transbank S.A., o mediante transferencia electrónica a la Cta. Cte. Banco BCI N° 66066948, de la Municipalidad de Temuco Rut 69.190.700-7, indicando el Rut y Rol de patente con copia a los correos mcoronado@temuco.cl victor.navarrete@temuco.cl, una vez realizada la transferencia, deberán solicitar comprobante en dependencias de la Tesorería Municipal, horarios de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes.

7.- El plazo para el pago de las patentes comerciales, Pérgolas, Kioskos, Ferias Libres, será igual al de las patentes municipales.

8.- En el evento que el contribuyente se encuentre moroso en el pago de su Patente, no podrá pagar el 2° semestre de 2021, si previamente no paga los semestres en mora, según lo señalado en el Dictamen N°301 de 1992 de la Contraloría General de la República.

9.- Vencido el plazo legal de pago, el Departamento de Rentas y Patentes, podrá efectuar la clausura de los establecimientos de venta de Bebidas Alcohólicas, en conformidad a la Ley Nº 19.925, y realizar acciones de cobranza hacia contribuyentes morosos por concepto de Patentes.

10.- Corresponderá al Departamento de informática velar por el estricto cumplimiento del presente decreto en lo referente al cargo en los sistemas informáticos utilizados para cumplir con las condiciones descritas en los puntos anteriores.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
A L C A L D E

RSR/HAA/VNV.-

- Dir, Adm.y Finanzas
- Dpto, Rentas y Patentes
- Dpto. de Informática
- Depto. Tesorería